

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Dos (2) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	<b>05-001-40-03-016-2020-00504-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COLTEFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARTHA LUCÍA HERNÁNDEZ HOYOS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO – REQUIERE REPETIR NOTIFICACIÓN</b>

Conforme al memorial que antecede, se incorpora a este plenario la evidencia de como obtuvo el accionante el canal de comunicación electrónica de la demandada, así las cosas, este Despacho lo tiene en cuenta. Ahora bien, en el requerimiento que se le hizo el 8 de febrero de 2021 se le indicaba al togado que acreditara el contenido de la notificación electrónica enviada a la parte pasiva, en este sentido, aporta un memorial que reúne los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero lo anterior, esta Judicatura no puede cotejar que tal escrito ni su contenido sea el que fue adosado a la misiva electrónica remitida a la demandada.

Por lo anterior, este Juzgado considera que lo más adecuado es repetir la notificación electrónica a la demandada en el correo informado y aceptado por esta Oficina Judicial, en tal sentido, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y, seguidamente, con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado electrónicamente**  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>  36  </u> Hoy 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.  DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ <b>SECRETARIA</b>
---

NAT

**Firmado Por:**  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**992647f499758bb2267f4553acff8e109392e9110859d782416e482da19aa458**  
Documento generado en 01/03/2021 06:14:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**